



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO, PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DE LA CIUDAD.-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Fuentes Ornamentales de la ciudad.

CPV: 50800000-3 “Servicios varios de reparación y mantenimiento”.

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de mantener y conservar las fuentes de propiedad municipal, incluyendo todos los elementos que componen las mismas así como su limpieza general, optimización del consumo energético y tratamiento de las aguas.

Se recurre a su contratación externa, al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de dichos trabajos, dada la complejidad técnica de las instalaciones a mantener y la imposibilidad de llevar a cabo la prestación de los servicios con los medios técnicos disponibles en este Ayuntamiento, lo cual trae su justificación en la cláusula 1.1 y 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis euros (85.156,00 €), IVA incluido, IVA incluido.**

2.- De la cantidad anterior, corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, **once mil seiscientos euros (11.600,00 €).**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	1/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto base de licitación se abonará en las anualidades correspondientes a los años 2.015 y 2.016.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El contrato se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.015. En relación a dicho crédito presupuestario ha sido emitido informe favorable por la Intervención Municipal con cargo a la Partida 2015.17200.171.21201, con fecha de 21/04/2015 y número de operación 220150002035. Asimismo, ha sido emitido Documento Contable R.C. (Ejercicios Posteriores) para el período de tiempo del año 2.016, con cargo a la misma Partida, con fecha de 22/04/2015 y número de operación 220159000005.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la nueva LCSP y R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de **un (1) año**, a contar desde el siguiente día a su formalización en documento administrativo.

2.- Dicho contrato podrá ser objeto de prórroga, por un plazo de otro año, de conformidad a lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP. A estos efectos, por la adjudicataria del contrato deberá, caso de estar interesada, comunicar a este Ayuntamiento con una antelación de cuatro meses su voluntad de prorrogar el mismo y el órgano de contratación adoptará la resolución que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	2/22





CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- El precio de la presente contratación se revisará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

2.- La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, con motivo de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP. Lo anterior, trae su justificación a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 2/2.012, de desindexación de la economía española.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso de renuncia o desistimiento, por este Ayuntamiento se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos (500,00.-) euros.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	3/22





2.- Los sobres se presentarán en las dependencias designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 13.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.- (DOCUMENTACIÓN GENERAL).** Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración: La documentación incluida en la cláusula 19 del presente Pliego, en los apartados relativos a la capacidad de obrar, el bastanteo de poderes, la declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, será sustituida, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP, por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada por el licitador en cuyo caso recaiga la propuesta de adjudicación previamente a la adjudicación del contrato.

2º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	4/22





dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

4º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE NÚMERO 2.- (PROPOSICIÓN TÉCNICA). Contendrá dos apartados diferenciados: De una parte la Memoria descriptiva de la Prestación de los Servicios objeto del contrato, que deberá ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente, desde la cláusula 5 hasta la 15; de otra, deberá relacionar, en su caso, las mejoras con respecto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La documentación aportada deberá estar firmada por el licitador en cada una de las hojas que comprenda la misma.

A estos efectos, dichas mejoras habrán de corresponderse con las previstas en el artículo 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales habrán de estar valoradas económicamente. Dichas mejoras no supondrán coste alguno para este Ayuntamiento y habrán de estar relacionadas con el objeto del contrato. Las mejoras que se oferten serán de libre apreciación por los Servicios Municipales, por lo que se refiere a su admisión y valoración.

C) EL SOBRE NÚMERO 3.- (PROPOSICIÓN ECONÓMICA). Contendrá la Proposición Económica en la que se expresará el precio del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo V.

CLÁUSULA 14.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	5/22





CLÁUSULA 15.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Proposición económica:	90 puntos.
B) Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas.	10 “

Asignación de puntos:

Criterio A): Precio.- Se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

A este respecto, se tendrá en cuenta tanto el Capítulo nº 1 como el nº 2 del Cuadro Resumen incluido en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, a razón de 70 y 20 puntos, respectivamente.

Por lo que se refiere a las mejoras, que en su caso se oferten y se admitan, se tendrá en cuenta su valoración si es conforme con el criterio municipal, o por el contrario, el que se le otorgare si existiese diferencia, para lo cual se pedirían las oportunas aclaraciones. Pues bien, dichas ofertas se valorarían por el criterio económico y con base en la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y O es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

En caso de igualdad, se dará preferencia a la entidad licitadora que tenga mayor porcentaje de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, y que haya sido debidamente acreditada en la Documentación General.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, se procederá mediante sorteo.

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	6/22





ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, prevista a este efecto y que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente, que será la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible o concejal que le sustituya.
- Secretaria designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o, en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico.
 - El Interventor Municipal.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación.
 - El Jefe de la Unidad de Servicios Eléctricos.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	7/22





De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 deL TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	8/22





Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

A estos efectos, deberá indicarse, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

• **Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La solvencia se podrá acreditar, asimismo, mediante la clasificación de la entidad licitadora por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para este tipo de contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 74.2 del TRLCSP. En tal caso, deberán entregarse copias compulsadas de las certificaciones en vigor, las cuales deberán contener la siguiente clasificación:

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría a).

Grupo P, Subgrupo 2, Categoría a).

4º) Certificaciones acreditativas relativas a procedimiento internos de gestión relacionada con la calidad de sus procesos (Norma UNE-EN ISO 9001-2000). Gestión medio ambiental de sus actividades (Norma UNE-EN ISO 14001) o Reglamento EMAS, y de prevención de riesgos laborales (OHSAS) o aquellos otros equivalentes que avalen las medidas de garantía de la calidad. Para ello deberán entregarse copias compulsadas de las certificaciones en vigor.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	9/22





Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

7º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

8º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado tributo. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

9º) Resguardo de la garantía definitiva exigida.

10º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	10/22





CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 de la LCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato, será el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico adscrito a la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación

2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto al Ayuntamiento como a terceros. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

A estos efectos, la contrata deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que tenga las coberturas de Explotación, Patronal y Productos/Pos-trabajos, cuyo límite de indemnización será como mínimo el equivalente a una anualidad del contrato.

3.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. A estos efectos, el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	11/22





realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

4.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

CLÁUSULA 23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación de la licitación deberán ingresarse en la Tesorería de la Corporación en el mismo plazo concedido para constituir la garantía definitiva.

CLÁUSULA 24.- RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios realizados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el servicio, reseñado en la cláusula 21 de este Pliego.

2.- El abono se realizará previa presentación mensual de la factura ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de emisión de la misma y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación de las mismas, de conformidad al artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por el número uno de la Disposición Final Sexta del R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el número uno de la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El Ayuntamiento, si superase dicho plazo, deberá abonar el interés legal de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos previstos en la Disposición Final Primera y en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos,

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	12/22





y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Para los supuestos de demora se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el párrafo anterior.

3.- Las infracciones cometidas por el adjudicatario se califican en leves, graves o muy graves, tipificándose las siguientes:

Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves, aquellas que pese al incumplimiento de las condiciones de la gestión del servicio no supongan un perjuicio notorio y se tipifican como tales:

- Falta de uniforme reglamentario en el personal, estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- La omisión del deber de comunicar las anomalías y desperfectos que sean detectados en lo que respecta al estado y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato.
- La omisión del deber de remitir a tiempo la programación actualizada de los servicios a realizar.
- Mantenimiento del estado general de los vehículos considerados como insuficiente.
- Vehículos en mal estado de limpieza, con adhesivos no autorizados o con mal estado de la pintura.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	13/22





Faltas graves:

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- La omisión del deber de remitir al Ayuntamiento los informes de averías e incidencias, así como, la actualización de la documentación técnica de las instalaciones, conforme se define en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La desobediencia en las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales y aquellas acciones u omisiones que alteren de manera notoria la regularidad en la prestación de los servicios.
- La utilización de materiales, elementos y maquinaria como soporte propagandístico.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios.
- Estado deficiente o defectuoso de los vehículos.
- Vehículos en mal estado de carrocería o pintura, ya notificado y no subsanado.
- Estado deficiente, defectuoso o insalubre de las instalaciones propias, talleres, almacenes, etc.
- La falta de señalización o dispositivos de protección complementarios, que pueda suponer un peligro de accidente durante la realización de obras o prestación de servicios.
- Deficiente realización de los servicios de limpieza o mantenimiento en alguna de las instalaciones.
- No efectuar la limpieza de desagües, rejillas o el entorno de la fuente en que se realizan los servicios de limpieza.
- La falta de respeto al público, a los inspectores municipales o a los agentes de la autoridad, así como, cualquier acción del personal que suponga un desprestigio a la función del servicio público.
- No acudir a las reuniones de seguimiento periódicas y cuando sea convocado.

Faltas muy graves:

Tendrán esta consideración todas aquellas que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una mala gestión del servicio, con consecuencias de contaminación medioambiental o de carácter higiénico-sanitario, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la actualización y entrega de la documentación de gestión definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La utilización de las fuentes, estanques y maquinaria para usos diferentes a los establecidos.
- Obstaculizar la labor inspectora y fiscalizadora del personal municipal.
- Contratar personal sin cumplir la normativa de la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.
- La cesión, arrendamiento o traspaso del servicio sin la debida autorización municipal.
- Reiteración en la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
- Cualquiera otra que las normas vigentes en materia de contratación, impliquen la

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	14/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

caducidad o rescisión del contrato.

La cuantía de las penalizaciones será del 2% para las leves, 5% para las graves y 10% para las muy graves. A estos efectos, se tendrá en cuenta para la aplicación de los citados porcentajes el presupuesto base de licitación del Capítulo 1 (Trabajos incluidos en concepto de importe a pagar).

En cuanto a la sustanciación de los expedientes sancionadores habrá que atenerse a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por lo que se refiere a las obras se atenderá a lo dispuesto en la legislación contractual en lo que se refiere a la ejecución de las mismas.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACION.

El presente contrato podrá ser objeto de subcontratación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, hasta un porcentaje del 15% del precio del contrato, en las circunstancias previstas en la Disposición Adicional trigésimocuarta de la disposición legal antes indicada, y en los términos dispuestos en el artículo 108 y 219 del citado texto normativo.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	15/22





2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajustó a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

CLAUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA 33. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 34.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	16/22





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION
MGF/MGF

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán
Fernández

EL SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARÍA
GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	17/22





ANEXO I

D., mayor de edad, provisto del D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con N.I.F. nº, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, con el nº de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de, (actualmente en vigor), y con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, Fax, email, y teniendo conocimiento de la contratación pública convocada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el

Toma parte en la misma y

DECLARA

1.- Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos que regulan el contrato relativo al, y en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo establecido en el mismo.

2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, así como dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto.

3.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto y que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

En, a de de 2015.

Firma del licitador

Fdo:

- Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración, que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	18/22



ANEXO II.

D/D^a, con NIF. N°, vecino de, provincia, con domicilio en, teléfono

EXPONE:

1) Que actúa en representación de la empresa, provista de C.I.F. y domicilio social en

2º) Que con fecha de/...../....., fue bastanteado el poder que ostento en relación a la entidad a la que represento.

3º) Que, desde la fecha del mencionado bastanteo hasta el momento en que suscribe el presente documento, tanto el poder que fue objeto de bastanteo como la entidad a la que represento no han sufrido modificación alguna, a los efectos que aquí interesan, adjuntando por ello, fotocopia de la Diligencia de Bastanteo realizada en su día por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2015.

Fdo:

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	19/22





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a.
con domicilio en la ciudad de
calle y provisto / a de D.N.I. nº
....., en relación con la contratación convocada por el Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda de

DECLARO

Que tanto la empresa....., así como el que
suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en ninguna de
las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del
TRLCSF.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en
....., a de de 2015.

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	20/22





ANEXO IV

D/D^a, con NIF. Nº, vecino de, provincia, con domicilio en, teléfono, y correo electrónico

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, provista de C.I.F....., y domicilio social en

2º) Que la documentación exigida en el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el nº 17/2.015, relativo al Contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Fuentes Ornamentales de Sanlúcar de Barrameda, ha sido aportada con anterioridad en ese Ayuntamiento y por tanto obra en su poder con motivo de la licitación convocada en su día, en el expediente/..... Dicha documentación se refiere a la siguiente:

-
-
-

3º) Que, en vista que desde la fecha de su presentación hasta ahora, tanto la entidad como el poder que ostento no han sufrido modificación alguna, (táchese lo que proceda) declaro por medio de la presente que en la actualidad sigue vigente toda la documentación requerida en el Pliego que regula la licitación convocada.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2015.

Fdo:

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	21/22





ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.

con residencia en
provincia de
calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades que a continuación se relacionan:

Importe ofertado Cap. 1 sin IVA	(Letras y números)	Euros
IVA CAP. 1 (Limpieza) al 10 %	“	“
IVA CAP. 1 (Mantenimiento) al 21 %	“	“
Importe ofertado con IVA Cap. 1	“	“
Importe ofertado Cap 2 SIN IVA	“	“
IVA Cap.2. (Obras) al 21%	“	“
Importe ofertado con Iva Cap 2	“	“
Importe total ofertado Cap 1 y 2 sin IVA	“	“
Importe total ofertado Cap 1 y 2 con IVA	“	“

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Código Seguro De Verificación:	eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eIiyKrxY8W54ubxgiAUVmA==	Página	22/22

